



Riohacha D. T. C., 5 de agosto de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	JORGE ÁLVAREZ VALERA
Radicación:	44-001-40-03-003-2017-00253-00

Visto la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente observa esta judicatura que en el presente proceso es necesario designar curador teniendo en cuenta que se encuentra satisfecha las publicaciones ordenada por el juzgado de origen conforme a lo expuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem del demandado, abogado JOSÉ NICOLÁS DAZA MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía número 84.036.039, expedida en San Juan del Cesar, y tarjeta profesional 59.422, del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

SEGUNDO: En caso de aceptar, désele la debida posesión del cargo notifíquesele el mandamiento ejecutivo y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal

Gtz.Ro

Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee1fbb3a75c979d6ec0d0f68de4e0d82eaab57dbb88a7ab830fed58a7eaf6c9**

Documento generado en 05/08/2022 03:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>